

DECRETO 2374 DE 2014

(noviembre 26)

Diario Oficial No. 49.347 de 26 de noviembre de 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se establece el mecanismo de evaluación de las competencias y del desempeño de los Jefes de Control Interno de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1083 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo [189](#) numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las competencias señaladas en las Leyes [87](#) de 1993 y [1474](#) de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [8o](#) de la Ley 1474 de 2011, facultó al Presidente de la República para designar, en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces;

Que dada la importancia de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno en el acompañamiento a la gestión y en el monitoreo de los resultados institucionales, se considera necesario hacer seguimiento periódico al desempeño del jefe de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que permitan evaluar el nivel de actualización de sus conocimientos, identificar su contribución al cargo, así como valorar el desarrollo de sus competencias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS GERENCIALES DE LOS JEFES DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES.
<Artículo compilado en el artículo [2.2.21.4.4](#) del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1083 de 2015> Al jefe de control interno o quien haga sus veces en las entidades de las Rama Ejecutiva del orden Nacional, se les aplicarán pruebas de conocimientos y de habilidades gerenciales que permitan medir su grado de actualización y el nivel de competencia.

Las pruebas serán diseñadas y aplicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con el instrumento que este defina.

ARTÍCULO 2o. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS JEFES DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES. <Artículo compilado en el artículo [2.2.21.4.5](#) del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1083 de 2015> El desempeño del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional será evaluado anualmente, a través del instrumento que permita medir la contribución al cargo, diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 3o. NATURALEZA DEL EMPLEO. <Artículo compilado en el artículo [2.2.21.4.6](#) del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1083 de 2015> La evaluación que se adelanta al Jefe de Control Interno o quien haga sus veces no cambia la naturaleza de libre nombramiento y remoción del empleo.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

